



RESOLUCION No.

R-1734

DE 2019

"POR EL CUAL SE CREA OFICIALMENTE UNA SEDE EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 67°, inciso 5° y 6° de la Constitución Política Nacional le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el reconocimiento oficial de las sedes educativas en el Departamento de Bolívar obedece al proceso de organización, mejoramiento y optimización del servicio educativo, enderezado a garantizar la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del Servicio Educativo Público.

Que igualmente, de conformidad con el artículo 6° de la ley 715 de 2001 en sus ordinales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.9 y 6.2.12, entre otros, corresponde a los Departamentos frente a sus Municipios no certificados la planeación, administración y prestación del Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades.

Que mediante Decreto No 65 de 2003, la Gobernación de Bolívar reglamento la Ordenanza 20 de 2002, en lo relativo a la organización y funcionamiento administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento, en el desarrollo de dichas normas supra legales y en especial la ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.

Que el Licenciado **EDISON MARTINEZ CASARRUBIA**, Rector, de la Institución Educativa El Salado, solicita la apertura de la **Sede Pativaca** que atiende una población de estudiantes carentes de otra forma de acceso al servicio Público Educativo.

Que la Sede Educativa **PATIVACA** que atiende a esta población, viene funcionando con el aval administrativo y académico de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL SALADO**, que funciona en el Municipio de El Carmen de Bolívar - Bol, como su sede principal.

Que el Rector Institucional a través de su solicitud, dio fe de la existencia de dicha Sede Educativa y los estudiantes a quienes se les viene prestando el servicio educativo, por lo cual se hace necesaria la creación oficial de la misma.

Que compete al Departamento de Bolívar como entidad territorial frente a los municipios no certificados dirigir y organizar la prestación del servicio educativo, a través de la Secretaría de Educación Departamental.

Que en el Departamento de Bolívar requiere normalizar el funcionamiento de algunas sedes que no se encuentran oficialmente reconocidas e incorporadas a Establecimientos Educativos Oficiales.

Que de acuerdo a informe y estudios realizados a los procesos evaluativos, pedagógicos, administrativos e infraestructura presentados por el Director de Núcleo Educativo **ROGER ALBERTO AGUILERA PEREZ** y a los resultados de evaluación del PEI y demás documentos, se le OTORGO permiso para CREAR LA SEDE PATIVACA.



RESOLUCION No.

DE 2019

"POR EL CUAL SE CREA OFICIALMENTE UNA SEDE EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR

Que a solicitud de la Secretaría de Educación, el Departamento Nacional de Estadísticas otorgó un código de identificación N° **213244800002** a la Sede **PATIVACA**; que se pretende crear.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Sede **PATIVACA**, la cual se integra a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL SALADO**, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – Bolívar;

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de esta Resolución, esta sede se obliga a presentar el reporte estadístico, con el Código de Identificación **Dane No. 213244800002** a este Departamento Administrativo,

ARTÍCULO TERCERO: La Sede **PATIVACA** queda para todos los efectos administrativos y académicos bajo la dirección y control de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL SALADO**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y de Apelación dentro de los términos de Ley.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa Laboral, Cobertura, Calidad y a la dirección del Plantel Educativo, para lo de sus competencias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los

02 de 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretario de Educación de Bolívar (E)

Revisó
VºBº
Proyecto

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Director Técnico Inspección Vigilancia y Control
Delanis salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica
Elsa M. Martelo Pájaro – T.O. I y V